



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 1211-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 0027697, de fecha 05 de julio de 2019, sobre **EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECONOCIENDO LA CONSERVACIÓN DEL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO, EN EL CARGO JEFATURAL DE JEFE DE UNIDAD**, presentado por el señor **PEDRO PABLO FARFAN HUÁREZ** – Servidor Municipal; Informe Nº 1044-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 011 de julio de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe Nº 1170-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 1425-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 1449-2019-OPER/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 1635-2019-OPER/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 53º del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente establece:

“(…) Artículo 53º.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios”;

Que, el artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, textualmente señala:

“(…) Artículo 124º.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53º de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;

Que, el Acuerdo Octavo del Pacto Colectivo 2003, aprobado con Resolución de Alcaldía Nro. 0844-2003-A/MPP, entre la Municipalidad Provincial de Piura – SITRAMUNP, precisa en su punto ocho *“(…) La Municipalidad conviene en reconocer que el personal de empleados, que haya ejercido cargo jefatural al 31 de diciembre de 2002, ejerza cargo Jefatural por un periodo de tres años continuos o cinco alternos, conserven su nivel remunerativo alcanzado”;*

Que, conforme al artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 – Ley N° 30879, en relación a gasto de ingreso de personal, textualmente indica:

"(...) GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL Artículo 6° Ingresos del personal Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, conforme el documento del visto, Expediente de Registro N° 0037896, de fecha 11 de septiembre de 2019, el servidor municipal señor PEDRO PABLO FARFÁN JUÁREZ, solicitó la conservación del nivel remunerativo alcanzado en cargo jefatural señalando que viene laborando en forma continua por más de tres años, cuatro meses y veintinueve días como Jefe de la División de Relleno Sanitario - dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, por lo que solicitó la conservación del nivel remunerativo alcanzado en el cargo Jefatural de Jefe de Unidad al amparo del Acuerdo o del Pacto Colectivo 2003, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-A/MPP, que reconoce al personal empleado que ejerza cargo Jefatural por un periodo de tres años o cinco alternos, conserven su nivel remunerativo alcanzado, considerando la fuerza ante de los Pactos Colectivos que ampara el artículo 28° de nuestra Constitución;

Que, mediante Informe N°1044-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 11 de julio de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, indicó que conforme al informe escalafonario del señor PEDRO PABLO FARFÁN JUÁREZ, se aprecia que tiene la condición laboral de empleado nombrado desde 01 de noviembre de 2002 (R.A. N° 293-2003-A/MPP, de fecha 21 de abril de 2003), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asimismo indica que a la fecha de emisión del presente informe, el recurrente, como Jefe de División habría acumulado tres (3) años, cuatro (4) meses y veintinueve (29) días de tiempo de servicios continuos laborando como Jefe de División de Relleno Sanitario, esto es desde el 12 de febrero del 2016, debiendo remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1425-2019-GAJ/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019, emitió opinión legal en virtud a lo requerido por la Oficina de Personal, señalando que lo solicitado por el servidor municipal se ajusta a lo establecido en la normativa jurídica vigente; y, recomendó que a efectos de continuar con el trámite correspondiente del expediente administrativo, se solicite informe a la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N°1449-2019-OPER/MPP, de fecha 07 de octubre de 2019, la Oficina de Personal, solicitó a la Oficina de Presupuesto se sirva indicar la existencia de disponibilidad presupuestal para poder dar atención a lo solicitado por el señor Pedro Pablo FARFÁN JUÁREZ. En ese sentido, mediante Informe N° 0645-2019-OF-PRESUP-GPYD/MPP de fecha 10 de Octubre de 2019, la oficina de Presupuesto indicó que si existe disponibilidad presupuestal dar atención a lo solicitado por el recurrente. Que teniendo en cuenta lo informado

por la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como lo informado por las dependencias correspondientes y considerando la existencia de disponibilidad presupuestal, la Oficina de Personal, señaló que corresponde declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el señor PEDRO PABLO FARFÁN JUÁREZ, referido a la Conservación del Nivel Remunerativo alcanzado en cargos Jefaturales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud planteada por el señor PEDRO PABLO FARFÁN JUÁREZ – servidor municipal, mediante el Expediente de Registro N° 0037896, de fecha 11 de septiembre de 2019, EN CONSECUENCIA DE ELLO, RECONOCER al servidor municipal PEDRO PABLO FARFÁN JUÁREZ, EL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO – JEFE DE DIVISIÓN, cargo que viene asumiendo por más de tres años continuos, en cumplimiento a la normatividad vigente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Personal, efectué la previsión en el Presupuesto Analítico de Personal, en la respectiva plaza de reserva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, al interesado, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Heidy Gabriela
Heidy Gabriela Lozada Floriano
ALCALDE (a)